



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JIN/DIP/3/2021.

**PROMOVENTE:** GABRIELA MONSERRAT SOLÍS PALMA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07, CAMPECHE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** LUIS OSORIO VALDIVIESO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO TAL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE". -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/3/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA GABRIELA MONSERRAT SOLÍS PALMA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en contra "DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 7 DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ACTUALIZARSE EN LAS CASILLAS DEL DISTRITO, LAS CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN LOS 726, FRACCIÓN II, Y 753 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día veintiuno de julio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **veintiuno de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a la promovente, a la autoridad responsable, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**Acuerdo de Admisión**

**Magistratura**

**TEEC/JIN/DIP/3/2021**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/DIP/3/2021.**

**PROMOVENTE: GABRIELA MONSSERRAT SOLIS PALMA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 07 DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACTO IMPUGNADO: "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 07 DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ACTUALIZARSE EN LAS CASILLAS DEL DISTRITO, LAS CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN LOS 726, FRACCION II, Y 753 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (SIC).**

**TERCERO INTERESADO: LUIS OSORIO VALDIVIESO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO TAL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE".**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con esta fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta a la Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, Brenda Noemy Domínguez Aké, del acuerdo de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual se remite el expediente original identificado como TEEC/JIN/DIP/3/2021, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de dieciséis de julio del año en curso, dictada en el expediente SX-JRC-112/2021 por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral. **CONSTE**



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/DIP/3/2021

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones, I y XVII y 84, fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por **RECIBIDO** el expediente al rubro identificado; **SE RADICA** en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada, para su debida sustanciación y elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

**SEGUNDO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado, en tiempo y forma, el medio de impugnación hecho valer por Gabriela Monsserrat Solís Palma, quien se ostenta como representante propietaria del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital Electoral número 07 del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 633, fracción II, 641, 725, 726, 733 y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERO. Actor.** De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I, 652, fracción I y 725 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actora en el presente Juicio de Inconformidad, a Gabriela Monsserrat Solís Palma, quien se ostenta como representante propietaria del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital Electoral número 07 del Estado de Campeche. De igual manera, en términos del artículo 652, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reconoce la **personería** con la que se ostenta, y así fue reconocida por la autoridad responsable, quien impugna "LOS RESULTADOS CONSIGANDOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 07 DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ACTUALIZARSE EN LAS CASILLAS DEL DISTRITO, LAS CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN LOS 726, FRACCIÓN II, 753 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio ubicado en la Avenida López Mateos, Manzana "A", número 330, del fraccionamiento Prado de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y con correo electrónico [alex\\_naal@hotmail.com](mailto:alex_naal@hotmail.com).

**CUARTO. Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde Carlos Alberto Euan Uc, Presidente del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, reconocida su **personería**, la cual acredita con la copia certificada del Acta de Sesión de fecha treinta y uno de mayo, en la cual se le otorgó dicho cargo; asimismo, señala como **domicilio para oír y recibir notificaciones** en el predio ubicado en la calle 8, entre 6 y 19, colonia Ana María Farías, de Tenabo, Campeche, código postal 24700, autorizando para oír



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



### Acuerdo de Admisión

### Magistratura

TEEC/JIN/DIP/3/2021

y recibir notificaciones a su nombre y representación, a Alex Antonio Uc Canché, Liliana Arcely Uc García, Ana Gabriela Estrella Puch y José Encarnación Dzul Kantún.

**QUINTO. Tercero Interesado.** Durante la publicitación de los medios de impugnación, compareció Luis Osorio Valdivieso, representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y como representante de la coalición "Va X Campeche". Por tanto, de conformidad con el artículo 648, fracción III, 649 y 669, téngase por recibido el escrito del tercero interesado y reconózcasele la personalidad, con la que se ostenta.

**SEXTO. Admisión y se abre Instrucción.** Toda vez que, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del Juicio de Inconformidad, así como los requisitos generales de procedencia, esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 643, 648, 652 fracción I, 725, 726 y 727 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local; por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover presente Juicio de Inconformidad, con apoyo en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite** el Juicio de Inconformidad promovido por Gabriela Monserrat Solís Palma, quien se ostenta como representante Propietaria del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital Electoral número 07, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Campeche; **y se abre instrucción.**

**SÉPTIMO. Pruebas.** En cumplimiento a los artículos 653, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas:

#### A) Del actor.

- I. **Prueba técnica:** Consistente en la videograbación en medio magnético "USB" respecto a lo mencionado en el agravio primero.
- II. **Documental pública:** Consistente en la copia certificada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Distrital 07, del Acta de cómputo distrital y anexos.
- III. **Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.**
- IV. **Instrumental de actuaciones.**

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, la documental pública, la presuncional en su doble aspecto y la instrumental de actuaciones misma que será valorada por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, fracción I, 656, fracción II, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

#### B) De la Autoridad responsable.

##### I. Documentales públicas:

1. Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/DIP/3/2021

CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en la cuarta sesión extraordinaria virtual, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinte.

2. Acuerdo CG/14/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG/289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en la sexta sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día cinco de octubre de dos mil veinte.
3. Acuerdo CG/11/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021" y su anexo, aprobado en la séptima sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiuno.
4. Acuerdo CG/25/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado en la décima primera sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno.
5. Acuerdo CG/37/2021 intitulado "ACUEDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE COMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", aprobado en la décima sexta sesión extraordinaria virtual, celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.
6. Acuerdo CG/63/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021" aprobado en la vigésima cuarta sesión extraordinaria virtual, celebrada el trece de abril de dos mil veintiuno.
7. Copia certificada de las sesenta y ocho actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la diputaciones locales, correspondiente a las secciones: 01 Básica, 03 Básica, 05 Básica, 05 Contigua 1, 06 Básica, 06 Contigua 1, 07 Básica, 07 Contigua 1, 08 Básica, 08 Contigua 1, 11 Básica, 11 Contigua 1, 12 Básica, 12 Contigua 1, 12 Contigua 2, 24 Básica, 24 Contigua 1, 25 Básica, 26 Básica, 26 Contigua 1, 27 Básica, 27 Contigua 1, 29 Básica, 29 Contigua 1, 30 Básica, 30 Contigua 1, 31 Básica, 44 Básica, 44 Contigua 1, 45 Básica, 45 Contigua 1, 46 Básica, 46 Contigua 1, 47 Básica, 47 Contigua 1, 48 Básica, 48 Contigua 1, 118 Básica, 118 Contigua 1, 119 Básica, 120 Básica, 120 Contigua 1, 121 Básica, 121 Contigua 1, 122 Básica, 122 Contigua 1, 123 Básica, 123 Contigua 1, 440 Básica, 440 Contigua 1, 440



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



### Acuerdo de Admisión

### Magistratura

TEEC/JIN/DIP/3/2021

- Contigua 2, 441 Básica, 441 Contigua 1, 441 Contigua 2, 442 Básica, 442 Contigua 1, 442 Contigua 2, 443 Básica, 443 Contigua 1, 443 Contigua 2, 444 Básica, 445 Básica, 445 Contigua 1, 446 Básica, 447 Básica, 12 Especial 1, 122 Especial 1 y 122 Especial 1.
8. Copia certificada de las cuarenta y nueve actas de la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, de las secciones 01 Básica, 02 Básica, 03 Básica, 05 Básica, 05 Contigua 1, 06 Básica, 07 Contigua 1, 11 Contigua 1, 12 Básica, 12 Contigua 1, 12 Contigua 2, 12 Especial 1, 24 Básica, 25 Básica, 26 Básica, 26 Contigua 1, 27 Básica, 29 Básica, 29 Contigua 1, 30 Básica, 30 Contigua 1, 45 Básica, 45 Contigua 1, 47 Básica, 47 Contigua 1, 48 Contigua 1, 118 Contigua 1, 119 Básica, 121 Contigua 1, 122 Básica, 122 Contigua 1, 122 Especial, 123 Básica, 123 Contigua 1, 440 Contigua 1, 440 Contigua 2, 441 Básica, 441 Contigua 1, 441 Contigua 2, 442 Básica, 442 Contigua 1, 442 Contigua 2, 443 Básica, 443 Contigua 1, 445 Básica, 445 Contigua 1 y 447 Básica.
  9. Copia de las trece actas de la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, de las secciones en las que se reservaron votos, 01 Básica, 05 Básica, 05 Contigua 1, 07, Contigua 1, 24 Básica, 30 Básica, 45 contigua 1, 118 Contigua 1, 121 Contigua 1, 122 Básica, 122 Contigua 1, 442 Básica, 442 Contigua 1, 445 Básica.
  10. Copia del Acta Circunstanciada de Apertura de Bodega del Consejo Electoral 07, donde se Resguardan los paquetes Electorales Utilizados Durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 de fecha seis de junio de dos mil veintiuno.
  11. Copia del Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria con carácter permanente de cómputo que realiza el Consejo Electoral Distrital 07 de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.
  12. Copia del Acta Circunstanciada de grupo de trabajo 1.
  13. Copia del Acta Circunstanciada de grupo de trabajo 2.
  14. Copia del Acta Circunstanciada de grupo de trabajo 3.
  15. Copia del Acta Circunstanciada de grupo de trabajo 4.
  16. Copia del Acta Circunstanciada de grupo de trabajo 5.
  17. Original del oficio número CD07/48/2021, signado por Juan José Pech Chi, en su calidad de secretario del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se da aviso de la interposición del juicio de inconformidad por parte de Gabriela Monserrat Solis Palma, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante dicho Consejo.
  18. Original de la Cedula de Notificación SE FIJA en los estrados del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
  19. Original de la Cedula de Notificación SE RETIRA de los estrados del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Instrumental de actuaciones.**
- III. **Presunciones legales y humanas.**

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas y privadas, la Instrumental de actuaciones y las presuncionales



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de Admisión

Magistratura

TEEC/JIN/DIP/3/2021

legales y humanas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

### C. Tercero interesado.

- I. **Documental pública.** Consistente en la acreditación de Luis Manuel Osorio Valdivieso como representante del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Documental privada.** Consistente en las copias debidamente certificadas de los Convenios de coalición electoral total para postular candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales que celebraron los partidos políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática y su Convenio Modificadorio, los dos de fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno. Más sus respectivos dictámenes y resoluciones de la comisión revisora de convenios de coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Instrumental de actuaciones.**
- IV. **Presunciones legales y humanas.**

En virtud de lo anterior, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, las documentales públicas y privadas, la Instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**OCTAVO. Diligencia de inspección de medio magnético "USB".** Observándose de autos el ofrecimiento de la prueba técnica consistente en el medio magnético USB, presentado por la denunciante, se comisiona a **María Eugenia Villa Torres, Secretaría General de Acuerdos** de este tribunal, para que en sesión privada de la Secretaria General de Acuerdos, en la que estén presente solamente el personal comisionado para la diligencia, constate el contenido del video contenido ofrecido por la actora, tal y como se aprecia en el numeral 7) inciso A) y, con base en su inspección, asentar la razón pormenorizada en las actuaciones del presente expediente; mismo que se programa para su realización el día jueves veintidós de julio de dos mil veintiuno, a las diez horas, lo anterior, de conformidad con los artículos 653, fracción III, 658, 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**NOVENO. Requerimiento.** Debido a que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, con la finalidad de mejor proveer en el presente asunto, requiérase lo siguiente:

1. Mediante atento oficio, al Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se señala a continuación:





# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



## Acuerdo de Admisión

## Magistratura

TEEC/JIN/DIP/3/2021

- Oficio mediante el cual informe, la totalidad de las casillas que conforman el distrito electoral 07, así como cuales fueron objeto de recuento y cuáles no.
- Recibos de la entrega de paquetes al Consejo Electoral distrital 07, de cada una de las casillas que conforman el distrito electoral.
- El anexo del cual hacen referencia en el acta circunstanciada de apertura de bodega del Consejo Electoral 07, donde se resguardan los paquetes electorales utilizados durante el proceso electoral estatal ordinario 2021.

Lo anterior, con el apercibimiento de que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, los cuales se encuentran relacionados con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**DECIMO.** Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE**, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA.**



**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**

